

V. Anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando y Defraudación

BARCELONA

Se pone en conocimiento del representante legal de la Empresa «Duque y Compañía», desconocido en el domicilio que consta en el expediente, calle Alcala, 37, de Madrid, y de su empleado Juan de la Huerta y de un señor Lamaia, al parecer, transportista, con residencia en Barcelona, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 19 de junio último y al conocer el expediente de contrabando número 375 de 1960, instruido por aprehensión de dos máquinas rectilíneas «Stoll», acordó, por lo que a la citada Empresa e inculpados se refiere, absolverlos libremente de los cargos imputados.

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 3 de julio de 1961.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—3.058.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo se notifica a don Vicente Charles Hitchcock, lord Willoughby de Eresby, y don Enrique Vera García, cuyos últimos domicilios conocidos eran Donoso Cortés, 78, primero centro; Ventura Rodríguez, 24, los dos primeros, y en calle Jardines, 22, segundo, en Madrid, y calle Lugo, chalet 7, colonia Gallega, en Pozuelo de Alarcón, en Madrid, inculpados en el expediente número 188-61, instruido por aprehensión descubrimiento automóvil Pontiac GG-1224, que a las diez horas del día 12 de julio de 1961 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arregio a Derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 28 de junio de 1961.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, José González Vilches.—3.056.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

D U E R O

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Faustino Yagüe Arranz.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Riaza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Hontangas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 23 de junio de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—1.037.

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zazuar.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arandilla.

Términos municipales en que radican las obras: Zazuar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos

los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de junio de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—1.038.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Nuevas líneas eléctricas

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que se estimen oportunos.

De cada solicitud se reseña el nombre del peticionario y el objeto de la petición. Se utilizan en todas ellas materiales nacionales.

«Compañía Anónima Manresana de Electricidad».—Línea de transporte de energía eléctrica aerotransmisible a 25 KV, al pueblo de San Juan de Vilatorrada, afectando al término municipal de San Martín de Torruella.

Línea de transporte de energía eléctrica en cable subterráneo a 25 KV de interconexión de las estaciones transformadoras denominadas Llusá y Canóngo Montaña, en la ciudad de Manresa.

Línea de transporte de energía eléctrica en cable subterráneo a 25 KV de interconexión entre las estaciones transformadoras denominadas Sala y Gas Manesana, en la ciudad de Manresa.

Barcelona, 20 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—1.033.

GUADALAJARA

Servicio de automóviles

Peticionario: Don Pablo Gómez Menéndez.

Emplazamiento: Guadalajara.

Objeto: Instalación de Escuela Automovilista para enseñanza y preparación de conductores.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación, en el plazo de diez días.

Guadalajara, 20 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—6.175.

LUGO

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, 25, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos:

Expediente 5.385.—Doña Emilia Lamas Rodríguez. Ayuntamiento de Chantada. Presupuesto: 164.325 pesetas. Objeto: Instalar un centro de transformación en Boán de 10 kVA, en la línea Mato-Muradelle y redes de baja a los lugares de Boán, Garabelos, Alemparte y Paderno.

Expediente 5.988.—F. E. N. O., S. A. Ayuntamiento de Puertomarín. Presupuesto: 141.720 pesetas. Objeto: Instalar dos centros de transformación, uno de 35 y otro de 100 kVA y redes de baja tensión para dar servicio al nuevo pueblo de Puertomarín.

Expediente 5.996.—F. E. N. O., S. A. Ayuntamiento de Láncara. Presupuesto: 547.188 pesetas. Instalar una línea a 20 kVA, sobre apoyos de hormigón precomprimido y 7.140 m. desde San Juan de Muro a Láncara y ramal de 150 m. al transformador Alemán.

Expediente 5.997.—Electrabarro. Ayuntamiento de Oroí. Presupuesto: 113.241 pesetas. Objeto: Instalar una línea monofásica a 6 kV, y 1.680 m. desde Gerdez al centro de transformación a instalar en Miñotos de 10 kVA, y redes a 220 v. para electrificar la parroquia de Miñotos.

Expediente 5.975.—Comisión Electrificación Prevesos. Ayuntamiento de Castro de Rey. Presupuesto: 422.378 pesetas. Objeto: Instalar una línea a 20 kV, y 1.375 m. desde el centro de seccionamiento que construirá BEGASA en Cubelo al centro de transformación a instalar en Piñeiro de 15 kVA, redes a 220 v. para electrificar Boicido, Candal, Casanova, Cubelo, Devessa, Garduña, Iglesia, Marzo, Orjás, Piñeiro, Pousadeira, Rego, Trapas, Veiga de Lama, Ver y Villar.

Expediente 6.014.—Comisión Electrificación de Barán, Paradela, Villaragunte y Pinza. Ayuntamientos de Láncara y Sarria. Presupuesto: 1.497.674 pesetas. Objeto: Instalar una línea a 20 kV, y 7.700 m. desde el Molino de Marzán, de FENOSA, hasta Pacios. Al final de la línea se instalará un centro de transformación de 30 kVA, y en Outeiro otro de 15 kVA. Redes de baja a 220 v. para electrificar 43 aldeas de las parroquias de San Miguel de Paradela, San Lorenzo de Suar, San Vicente de Paradela, Santa Cristina de Paradela, Santa María de Villaragunte, San Pedro de Barán, San Andrés de Paradela y El Salvador de Pinza, las dos últimas del Ayuntamiento de Sarria y el resto del de Láncara.

La maquinaria y materiales serán de procedencia nacional.

Lugo, 6 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe Interino, Agustín Fernández Ortas.—954.

MÁLAGA

Peticionario: «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima».

Objeto: Ampliación sección de barnizado de hojalata para envases.

Emplazamiento Málaga.

Se hace público esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 30 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio López Ferrero.—6.173.

Peticionario: «Tallefer, S. A.»

Objeto: Línea a 66 KV, desde Benalmádena a Estepona, con una longitud de 76.566 metros capaz para transportar 18 MW.

Emplazamiento: Málaga.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 4 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio López Ferrero.—6.200.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Producción y distribución de energía eléctrica

Peticionario: Don Dionisio González Delgado.

Objeto: Central termoelectrónica aneja a molino de goño, instalando alternador de 12 KVA, y red de distribución en el barrio de Las Galletas (Arona).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que hace público a los efectos contenidos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, M. González.—3.013.

VALENCIA

Peticionario: Hidrográfica Española, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar una línea aérea trifásica a 10 KV, desde la actual línea a Jeresa y Jaraco hasta la playa de Gandía para suministro público de energía al sector inmediato.

Características: 3.983 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito por el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Valencia, 12 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.—6.135.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Provinciales de Ganadería

ALICANTE

Nuevas industrias

Peticionario: Don Eusebio Martínez Gómez.

Objeto: Salchicería con frigorífica.

Emplazamiento: San Fulgencio

Peticionario: Doña Oodulia Martínez Dolz.

Objeto: Salchicería con frigorífico.

Emplazamiento: Alicante.

Amplicaciones

Peticionario: Don José García Rulz.

Objeto: Cámara frigorífica en salchicería.

Emplazamiento: Elda.

Peticionario: Don Vicente Lloréns Gómez.

Objeto: Cámara frigorífica en salchicería.

Emplazamiento: Confrides.

Traslado y ampliación

Peticionario: Don Manuel Almarcha Siguenza.

Objeto: Traslado y ampliación fábrica piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Emplazamiento: Orihuela.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por triplicado en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 3 de julio de 1961.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.—3.053.

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

Traslado de industria

Peticionario: Don Valeriano Perona Selva.

Objeto de la petición: Traslado de industria.

Localidad de emplazamiento: Tobarra.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete a 4 de julio de 1961.—El Jefe provincial.—3.062.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación correspondientes al polígono «Ensanche», de Cartagena

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación correspondiente al polígono «Ensanche», sito en Cartagena, que será tramitado por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto se pondrá de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Murcia, calle Pinares, número 3, a las horas normales de oficina. Los afectados por el proyecto de expropiación podrán presentar en dicho Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que una vez fijados los justiprecios de sus bienes y derechos por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que aquellos puedan formular las reclamaciones y recursos que establecen para estos casos las vigentes disposiciones. La documentación referida se compone de: A) Certificación registral acreditativa de los extremos siguientes: 1) Titularidad de la finca. 2) Descripción, límites y superficie. 3) Cargas o gravámenes; y B) Último recibo de la contribución.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 27 de junio de 1961.—El Gerente, César Sanz-Pastor.—2.750.

Información pública del Plan parcial de ordenación del polígono «Santullano», de Mieres

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el plan parcial de ordenación del polígono «Santullano», sito en el término municipal de Mieres (Asturias). El plan de referencia estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasaola, número 2, a las horas normales de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley y a los debidos efectos.

Madrid, 27 de junio de 1961.—El Gerente, César Sanz-Pastor.—2.751.

CEMENTOS DEL CINCA, S. A.*Pago dividendo activo*

Según acuerdo tomado por la Junta general de accionistas celebrada el 27 de junio último, a partir del próximo día 10 se procederá al pago de pesetas 18.40 líquidas contra cupón número 8 de las acciones 1.87.500 en las oficinas de Madrid de los siguientes Bancos: Central, Español de Crédito, Santander, Hispano Americano y Rural y Mediterráneo. Madrid, 4 de julio de 1961.—El Consejo de Administración.—6.202.

INDUSTRIAS DEL CINCA, S. A.

La Junta general extraordinaria de la Sociedad, convocada y celebrada con todos los requisitos legales el día 5 de junio último, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta del Consejo y disolver la Sociedad, procediéndose al nombramiento de la Comisión Liquidadora correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 153 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Consejo de Administración.—6.263.

PANIS, S. A.**(INDUSTRIAS REUNIDAS DEL PAN)***Convocatoria de Junta extraordinaria*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas se convoca Junta extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, para el día 4 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria, para el siguiente, día 5 de agosto, a la misma hora, que se celebrará en el domicilio social de esta Sociedad, calle de Asturias, número 25, primero, Oviedo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Designación de Consejeros-delegados que han de integrar el Consejo de Gerencia.

2.º Ruegos y preguntas de carácter general.

Oviedo, 30 de junio de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.091.

LA ELECTRO HARINERA DE ALCO-CER, SOCIEDAD ANONIMA*Convocatoria*

Por medio del presente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1961, a las diecisiete horas, en primera y única convocatoria, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Alcoicer, 4 de julio de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración.—6.215.

A T L A S**COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

(Antes La Equitativa Nacional)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo:

Caja y Bancos, 3.280.662,60. Valores mobiliarios, 50.454,227. Inmuebles, pesetas 17.618.694,87. Anticipos sobre pólizas, pesetas 3.480.835,10. Delegaciones y Agencias, 3.400.516,18. Recibos pendientes de

cobro, 6.372.088,70. Coaseguradores, pesetas 268.430,67. Reaseguro aceptado, pesetas 1.037.119,27. Reaseguro cedido, pesetas 17.872.021,48. Deudores diversos, pesetas 427.173,74. Fianzas, 153.332,10. Gastos de constitución y organización, pesetas 932.319,42. Mobiliario y material, 265.440,92. Comisiones descontadas, pesetas 3.111.062,85. Cuentas de valores nominales, 1.538.000. Saldo anterior, pesetas 3.245.140,68. Total, 113.457.065,38.

Pasivo:

Capital social suscrito, 12.000.000. Reservas patrimoniales, 31.175,08. Reservas técnicas legales, 77.526.971,63. Comisiones de primas pendientes, 1.065.127,12. Reaseguro aceptado, 122.478,80. Reaseguro cedido, 17.807.396,51. Coaseguradores, pesetas 297.300,62. Acreedores diversos, pesetas 1.896.158,75. Cuentas de valores nominales, 1.538.000. Reservas varias, 378.035,15. Saldo deudor, 794.422,43. Total, pesetas 113.457.065,38.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1960**Debe:**

Saldo anterior, 2.214.419,10. Gastos de cobranza, 33.119,09. Amortizaciones pesetas 159.197,77. Saldo deudor del Ramo de Incendios, 653.923,47. Saldo deudor del Ramo de accidentes RC y TR, 463.848,90. Saldo deudor del Ramo de Individual, 299.113,58. Saldo deudor del Ramo de Colectivo, 2.350.472,02. Saldo deudor del Ramo de Robo, 41.603,58. Total, 6.211.697,51.

Haber:

Saldo acreedor del Ramo de Transportes, 341.861,09. Saldo acreedor del Ramo de Vida, 2.880.424,22. Otros abonos, pesetas 538.693,95. Saldo deudor del ejercicio anterior, 2.214.419,10. Saldo deudor del ejercicio actual, 236.290,15. Total, pesetas 6.211.697,51.—6.153.

FUNDACION JUAN MARCH**CONSEJO DE PATRONATO**

Convocatoria de premios, ayudas de investigación, becas de estudios en España y pensiones de Literatura y Bellas Artes, año 1961

El Consejo de Patronato, en reunión celebrada el día 28 de junio de 1961, ha aprobado la siguiente convocatoria:

A) Premios

I. Atribución.—Se crean cuatro «Premios Fundación Juan March, año 1961» para ser atribuidos a los españoles que, a través de una vida ejemplar de trabajo y viviendo el 28 de junio de 1961, fecha de la presente convocatoria, más hayan destacado, a juicio de los respectivos Jurados, en las distintas especialidades. No podrán recaer en quienes hubieran resultado premiados en las anteriores convocatorias de la Fundación.

II. Dotación.—Cada premio estará dotado con 500.000 pesetas.

III. Premios y Jurados.

1.º Premio de Aplicaciones Técnicas e Industriales.

Jurado: Estará integrado por los siguientes señores:

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

El General Jefe del Alto Estado Mayor

El Presidente del Consejo Superior de Industria.

El Presidente del Consejo de Minería.

El Presidente del Consejo de Rectores de las Universidades españolas.

El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

El Presidente de la Junta de Enseñanza Técnica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

2.º Premio de Ciencias (Oftalmología).

Jurado: Estará integrado por los siguientes señores:

El Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina.

El Presidente del Consejo Nacional de Sanidad.

Los decanos de todas las Facultades de Medicina de las Universidades españolas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

3.º Premio de Ciencias (Derecho civil).

Jurado: Estará integrado por los siguientes señores:

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Los decanos de todas las Facultades de Derecho de las Universidades españolas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

4.º Premio de Letras (Literatura de creación).

Jurado: Estará integrado por los siguientes señores:

El Director de la Real Academia Española.

Siete académicos designados por la Real Academia Española, de los cuales tres serán de número y los otros cuatro correspondientes con residencia en provincias.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

IV. Modo de actuar.—Los Jurados emitirán su resolución con arreglo a los métodos o procedimientos que estimen convenientes.

V. Indivisibilidad de los premios.—Cada premio será atribuido a una sola persona física.

VI. Plazo para emitir el fallo.—Los Jurados comunicarán su resolución al Consejo de Patronato antes del día 1 de noviembre de 1961.

VII. Entrega de los premios.—Los premios serán entregados antes del día 15 de diciembre de 1961.

B) Ayudas de investigación.

I. Su división en grupos, Dotación y Jurados para su atribución.—Se crean seis «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, Año 1961» para ser atribuidas a los españoles que se comprometan a realizar en el plazo de dos años, a partir del 1 de diciembre de 1961 y en las condiciones que se determinan, un trabajo de investigación comprendido en los grupos siguientes:

Grupo I. Aplicaciones técnicas e industriales.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por el Alto Estado Mayor.

Uno designado por el Consejo Superior de Industria.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo II. Ciencias Físicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo III. Ciencias Naturales y sus aplicaciones.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.

Uno designado por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo IV. Ciencias Médicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Dos designados por la Real Academia Nacional de Medicina.

Uno designado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo V. Ciencias Económicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Uno designado por el Consejo de Estado.

Uno designado por el Consejo de Economía Nacional.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo VI. Ciencias Sagradas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Tres designados por el excelentísimo y eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Uno designado por la Real Academia de la Historia.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

II. Designación de los vocales de los Jurados.—Las autoridades y organismos

a quienes se confía la integración de los Jurados:

1.º Harán los nombramientos y los comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de octubre de 1961.

2.º Designarán vocales que no hayan intervenido en ninguna de las anteriores convocatorias de ayudas y becas instituidas por la Fundación.

3.º Procurarán, en lo posible, que los nombramientos recaigan en personalidades residentes en los principales núcleos científicos y culturales de las distintas provincias de España.

III. Beneficiarios de las ayudas.—Podrán optar a las ayudas todos los españoles cuyos trabajos y méritos anteriores impliquen garantía suficiente de que realizarán la investigación propuesta. No podrán concurrir quienes hubieran sido favorecidos con alguna de las ayudas de las anteriores convocatorias. En el desarrollo de su investigación, los concursantes podrán actuar individualmente o bien valiéndose de los colaboradores bajo su dirección que estimen pertinentes.

IV. Documentación.—Los peticionarios remitirán al Consejo de Patronato de la Fundación los documentos que se indican por el orden siguiente:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concursante, así como, en su caso, los de sus colaboradores y la designación específica del Grupo en que deseen ser clasificados, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º Memoria relativa a la investigación propuesta, especificando con precisión el enunciado del tema objeto de la misma, el plan de actuación y los medios con que cuenten o que juzguen precisos para la realización del trabajo.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o inéditos.

De los expresados, documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán, además, cuatro fotografías tamaño carnet de cada concursante firmadas por éste al dorso.

Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos si así lo hubieren solicitado en la instancia.

V. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación deberá presentarse en la forma antes expresada en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid) antes del día 15 de octubre de 1961.

VI. Reunión de los Jurados. Modo de actuar.—Los Jurados se reunirán para iniciar sus deliberaciones en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 15 de noviembre de 1961.

Cada Jurado elegirá un Presidente, que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que estimen pertinentes, pudiendo incluso acordar la no concesión de la correspondiente ayuda. Su resolución será firme e inapelable.

VII. Fallo.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta:

1.º Las garantías técnicas y morales de los concursantes.

2.º La trascendencia de la investigación propuesta; y

3.º Sus probabilidades de eficacia y éxito.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1961.

VIII. Indivisibilidad de las ayudas.—Las ayudas serán indivisibles y deberán atribuirse a un solo concursante.

IX. Entrega de las ayudas.—Los favorecidos recibirán 75.000 pesetas antes del día 31 de enero de 1962. Otros tres plazos de 75.000 pesetas, cada uno se pagarán antes de los días 1 de julio de 1962, 1 de enero de 1963 y 1 de julio de 1963 contra presentación de las oportunas declaraciones de avances de los trabajos realizados hasta la respectiva fecha fijada. Las últimas 200.000 pesetas se pagarán contra entrega del trabajo totalmente terminado.

El Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá suspender indefinidamente la entrega de los correspondientes remanentes si, por el examen de la documentación presentada o por propia convicción, estimase de justicia adoptar tal medida.

X. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—Los trabajos objeto de la ayuda se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de diciembre de 1963.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no podrán publicarlos total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de dichos trabajos.

XI. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las ayudas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

C) Becas de estudios en España.

I. Su división en grupos y Jurados para su atribución.

Se crean setenta y cinco «Becas de estudios en España Fundación Juan March, año 1961» destinadas a los españoles que se comprometan a desarrollar en el plazo de un año, a partir del 1 de diciembre de 1961 y en las condiciones que se determinan, un trabajo comprendido en los grupos siguientes:

Grupo A. Estudios técnicos e industriales.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1961» (Grupo I).

Grupo B. Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.

Número de becas: Quince.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo C. Ciencias Naturales y sus aplicaciones.

Número de becas: Diez.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1961» (Grupo III).

Grupo D. Ciencias Médicas.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1961» (Grupo III).

bución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1961» (Grupo IV).

Grupo E. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas.

Número de becas: Diez.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1961» (Grupo V).

Grupo F. Ciencias Sagradas, Filosóficas e Históricas.

Número de becas: Diez.

Jurado: Estará integrado por los siguientes vocales:

Dos designados por el excelentísimo y eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de la Historia.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

II. Dotación.—Las becas del Grupo A (Estudios Técnicos e Industriales) estarán dotadas con 150.000 pesetas cada una; las del Grupo B (Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas) estarán dotadas con 100.000 pesetas cada una y las restantes becas con 75.000 pesetas cada una.

III. Condiciones de los becarios. Distribución de las becas.—Podrán optar a las becas individualmente todos los españoles que estén en posesión de un título superior de Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas o de Escuelas o Academias especiales o superiores o se hallen cursando el último año de la respectiva carrera.

Excepcionalmente podrán ser becarios quienes no reuniendo las expresadas condiciones tengan méritos suficientes para ello a juicio del Jurado.

Un treinta por ciento cuando menos de las becas será reservado por los respectivos Jurados a favor de quienes hayan obtenido el título superior a que se refiere el párrafo primero de este apartado, siempre que no hayan transcurrido diez años desde la fecha de su obtención.

IV. Documentación.—Los peticionarios dirigirán al Consejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos nacionalidad y domicilio del concursante, con indicación del Grupo en que desee ser clasificado, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º Memoria relativa al estudio, investigación o trabajo que se proponga realizar, especificando con precisión el enunciado del tema, el plan de actuación y los medios con que cuente o que juzgue precisos para ello.

3.º «Curriculum vitae» del concursante con relación de sus títulos y méritos y las obras y trabajos publicados o inéditos.

4.º Certificado del expediente académico en el que conste, en su caso, la fecha de obtención del título superior a que se refiere el apartado III precedente.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán, además, cuatro fotografías tamaño carnet del concursante firmadas por éste al dorso.

Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que juzguen pertinentes, los cuales les serán devueltos si así lo hubieren solicitado en la instancia.

V. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación deberá presentarse en la forma expresada en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid) antes del día 15 de octubre de 1961.

VI. Designación y reunión de los Jurados. Modo de actuar.—Se aplicarán a la designación de los Jurados las normas comprendidas en el apartado II de la convocatoria de ayudas de investigación.

Los Jurados se reunirán para iniciar sus deliberaciones en el lugar que oportunamente se designará a partir del día 15 de noviembre de 1961.

Los Jurados actuarán según lo establecido en la convocatoria de ayudas de investigación y con arreglo a los métodos o procedimientos que juzguen oportunos, pudiendo incluso no otorgar las becas según estimen pertinente.

VII. Fallo.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta las garantías técnicas y morales de los concursantes y el interés del estudio, investigación o trabajo cuya realización se proponga.

Los fallos de los Jurados serán firmes e inapelables.

La resolución de los Jurados se comunicará al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1961.

VIII. Indivisibilidad de las becas.—Las becas serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

IX. Entrega de las becas.—Los becarios percibirán el veinte por ciento del importe de la beca antes del 31 de enero de 1962; otro veinte por ciento lo percibirán a los seis meses contra presentación de la oportuna declaración de avance de los trabajos realizados hasta el momento; el restante sesenta por ciento será entregado si el Consejo del Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, en vista de los trabajos realizados por el becario, estima que éste es merecedor a ello.

X. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—Los trabajos objeto de la beca se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato antes del día 1 de diciembre de 1963.

Excepcionalmente y por causas justificadas el Consejo de Patronato podrá conceder prórroga.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no podrán publicarlos total o parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de dichos trabajos.

XI. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las becas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

D) Pensiones de Literatura y Bellas Artes.

I. Su finalidad.—El objeto de estas pensiones es fomentar y apoyar las actividades de los españoles que, con reconocida vocación y aptitud, se dedican a la labor literaria y artística.

II. Dotación total.—Se asigna para nutrir dichas pensiones la cantidad total de 1.400.000 pesetas. La fijación del número de pensiones, así como la asignación de cada una, incumbe a los respectivos Jurados. Ninguna pensión será inferior a 50.000 pesetas ni superior a 150.000 pesetas.

III. División de las pensiones.—Las pensiones se dividirán en dos grupos: 1.º Literatura. 2.º Bellas Artes.

Se asignará a cada grupo 700.000 pesetas.

IV. Beneficiarios.—Podrán optar a las pensiones dentro de los respectivos grupos los españoles que se dediquen al cultivo de las Letras o de las Bellas Artes.

V. Documentación. Plazo de presentación.—Los peticionarios dirigirán al Con-

sejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio del concursante con indicación del grupo en que desee ser clasificado, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º «Curriculum vitae» del peticionario con relación de los títulos, méritos, premios y recompensas obtenidos y de las obras o trabajos realizados.

3.º Memoria relativa a la obra que se proponga realizar.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de dichos documentos.

Se acompañarán, además, cuatro fotografías tamaño carnet del concursante firmadas por éste al dorso.

También podrán presentar todos los demás documentos y elementos que juzguen pertinentes, los cuales serán devueltos al peticionario si así lo hubiere solicitado éste en la instancia.

La anterior documentación deberá presentarse en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68) antes del día 15 de octubre de 1961.

VI. Jurados.

Los Jurados se integran de la siguiente forma:

A) Pensiones de Literatura:

Dos vocales designados por la Real Academia Española.

Dos vocales designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de Literatura de las Universidades españolas.

Un crítico literario designado por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Dos literatos residentes en provincias designados por los cinco vocales anteriormente citados.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

B) Pensiones de Bellas Artes:

Tres vocales designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director del Museo de Arte Contemporáneo.

Los Directores del Real Conservatorio de Música de Madrid y del Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona.

El Director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Un pintor y un escultor que hayan obtenido Primera Medalla en las últimas Exposiciones Nacionales de Bellas Artes designados por la Dirección General de Bellas Artes.

Dos críticos de arte y un crítico musical o musicólogo designados por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Un Secretario sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

VII. Designación de los vocales de los Jurados.—Se aplicarán las normas contenidas en el apartado II de la convocatoria y ayuda de investigación.

VIII. Facultades de los Jurados y modo de actuar.—En su primera reunión, que se celebrará en el lugar que oportunamente se designe a partir del día 15 de noviembre de 1961, cada Jurado elegirá un Presidente, que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

A la vista de las solicitudes recibidas cada Jurado acordará libremente:

a) El número de pensiones que deben concederse dentro de la cantidad asignada a cada grupo.

b) La determinación de sus beneficiarios.

c) La asignación económica de cada pensión, que no podrá ser inferior a 50.000 pesetas ni superior a 150.000 pesetas.

d) Las modalidades que considere adecuadas en cada caso concreto.

Los pensionados recibirán el veinticinco por ciento del importe de la pensión antes del día 31 de enero de 1962 y el resto en plazos sucesivos o a la terminación de los trabajos, según resuelvan los Jurados.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que juzguen oportunos y podrán incluso no distribuir la totalidad de la cantidad asignada a cada grupo.

A juicio de los Jurados, los concursantes de música, declamación, danza, canto, etc., podrán ser llamados a Madrid para realizar una o varias pruebas previas a efectos de la correspondiente selección.

IX. Fallo de los Jurados.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta el prestigio literario, la categoría artística y las garantías morales de los concursantes, así como la trascendencia y rango de la obra que se propongan realizar.

Los fallos serán firmes e inapelables y se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1961.

X. Indivisibilidad de las pensiones.—Las pensiones serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

XI. Retirada de las pensiones.—El Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá retirar la pensión y suspender los pagos pendientes si por cualquier causa no le fuere posible al pensionado continuar su trabajo o por si el examen de la labor realizada o por propia convicción estimase de justicia adoptar tal medida.

XII. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—En su caso, los pensionados, dentro del plazo previsto en su Memoria, presentarán totalmente terminada al Consejo de Patronato la obra para la que les fue concedida la pensión.

La propiedad de dichas obras pertenecerá a sus respectivos autores. Estos, no obstante, no podrán publicarla, divulgarla ni representarla total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial los trabajos literarios o a la exposición una o más veces de los artísticos.

XIII. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamen-

tación de las pensiones las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver sin ulterior recurso las incidencias que ocurran.—3.048.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Habiendo acordado la Junta general de accionistas celebrada el día 28 de junio próximo pasado el reparto de un dividendo de 21 pesetas (veintiuna pesetas) por acción, correspondiente al ejercicio de 1960, el Consejo de Administración ha ordenado su pago a partir del próximo día 20 de los corrientes, el cual será hecho efectivo con deducción de los impuestos correspondientes contra entrega del cupón número 35, mediante el cumplimiento de los requisitos legales. El pago se efectuará en los Bancos Pastor, Hispano Americano, Español de Crédito, Central y Exterior de España, de Madrid; en los Bancos Español de Crédito, Central y Señores Riva y García, de Barcelona; en el Banco Pastor, de La Coruña, y en el Banco Hijos de Olimpio Pérez, de Santiago de Compostela.

Madrid, julio de 1961.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general.—6.232.

«ORION», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Carrera de San Jerónimo, 19

MADRID

Balance de situación al 31 de diciembre de 1960

ACTIVO		Pesetas*	PASIVO		Pesetas
Accionistas		1.995.000.—	Capital social suscrito		5.250.000.—
Caja		444.210,14	Reservas patrimoniales		62.223,76
Bancos		1.624.181,56	Reservas técnicas legales:		
Valores mobiliarios		10.608.385,85	Matemáticas		5.605.680,38
Inmuebles		2.236.521,88	Para siniestros pendientes		6.462.156,24
Anticipos sobre pólizas		110.562,50	Para riesgos en curso		7.548.184,74
Delegaciones y Agencias (saldos activos en efectivo)		1.970.186,48	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro		525.973,61
Recibos de primas pendientes de cobro		2.572.127,95	Provisiones		62.114,35
Reaseguro aceptado:			Reaseguro aceptado:		
Depósitos en poder de las cedentes		7.749.248,13	Saldos pasivos en efectivo con las cedentes		1.788.009,88
Saldos activos en efectivo		1.815.212,99	Reaseguro cedido:		
Reaseguro cedido:			Depósitos de las aceptantes		9.361.232,92
Reservas matemáticas a cargo reaseguradores		2.404.060,79	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores		5.057.241,12
Reservas riesgos en curso a cargo reaseguradores		5.165.703,84	Delegaciones y Agencias (saldos pasivos en efectivo)		673.564,39
Reservas siniestros pendientes a cargo reaseguradores		4.287.697,18	Coaseguradores (saldos pasivos en efectivo)		138.973,67
Saldos activos en efectivo		979.720,74	Acreedores diversos		3.802.181,48
Deudores diversos		683.640,33	Pérdida y Ganancias		63.123,28
Efectos mercantiles a cobrar		9.506,70			
Fianzas y depósitos en efectivo		733.369,58			
Gastos de organización		16.132,60			
Mobiliario e instalación		217.553,48			
Material		736.289,25			
Comisiones descontadas		41.348,85			
		46.400.680,82			46.400.680,82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1960

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior		662.241,24	Beneficio por realización y cambios		1.065,92
Saldo deudor del Ramo de Automóviles		179.399,22	Saldo Acreedor del Ramo de Accidentes Individuales		25.456,81
Saldo deudor del Ramo de Responsabilidad Civil		11.110,21	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes del Trabajo		476.179,40
Saldo deudor del Ramo de Transportes		212.101,05	Saldo acreedor del Ramo de Cristales		8.663,62
Saldo deudor de otros Ramos		1.426,86	Saldo acreedor del Ramo de Enfermedades		1.485,72
Saldo acreedor del ejercicio actual		63.123,28	Saldo acreedor del Ramo de Entierros		1.105,22
			Saldo acreedor del Ramo de Ganado		1.763,76
			Saldo acreedor del Ramo de Incendios		553.988,25
			Saldo acreedor del Ramo de Pedrisco		990,58
			Saldo acreedor del Ramo de Robo		23.334,17
			Saldo acreedor del Ramo de Vida		35.299,41
		1.129.401,86			1.129.401,86

6.091.